

TENCO S.A

*Manual del Sistema de Autocontrol y
Gestión del Riesgo Integral de Lavado de
Activos, Financiación del Terrorismo y
Financiamiento de la Proliferación de
Armas de Destrucción Masiva*

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	5
2.	ALCANCE	5
3.	COMPROMISO ETICO	5
4.	DEFINICIONES	6
4.1.	DELITOS FUENTE DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FPADM.	7
4.2.	RIESGOS ASOCIADOS AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	9
4.3.	OTRAS DEFINICIONES.....	10
5.	ADMINISTRACIÓN DEL MANUAL.....	15
5.1.	INTERPRETACIÓN	15
5.2.	MODIFICACIÓN	16
5.3.	APLICACIÓN.....	16
5.4.	DEBER DE RESERVA	17
5.5.	IMPLEMENTACIÓN DEL SAGRILIFT.....	17
5.6.	FACULTAD REGULADORA.....	18
5.7.	VIGILANCIA.....	18
5.8.	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.....	18
5.9.	ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL SAGRILIFT	19
5.9.1.	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	20
5.9.2.	REPRESENTANTE LEGAL.....	23
5.9.3.	JUNTA DIRECTIVA.....	24
5.9.4.	REVISOR FISCAL.....	25
5.9.5.	COLABORADORES	25
6.	INSTRUMENTOS DE CONTROL.....	26

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 2
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

6.1.	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.....	26
6.2.	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	29
6.3.	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL E INFORMACIÓN SAGRILAFT.....	30
7.	MECANISMOS DE CONTROL.....	31
7.1.	MATRIZ DE RIESGO.....	31
7.2.	SEGMENTACIÓN.....	32
7.3.	POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL ACCIONISTA.....	32
7.4.	POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	33
7.5.	POLITICA DE CONOCIMIENTO DEL COLABORADOR O EMPLEADO	34
7.6.	POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP)	35
7.7.	POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES, CONTRATISTAS, ASOCIADOS.....	37
7.8.	POLITICA DE CONOCIMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES Y SUS PROPIETARIOS.....	39
7.9.	MANEJO DE EFECTIVO.....	39
7.10.	MANEJO DE EXCEDENTES DE LIQUIDEZ.....	¡Error! Marcador no definido.
7.11.	DONACIONES A FUNDACIONES, CORPORACIONES, ONG'S O CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD.....	40
7.12.	CONTROL Y REPORTE DE OPERACIONES.....	40
7.12.1.	CONTROL DE OPERACIONES INUSUALES	41
7.12.2.	CONTROL DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	42
7.13.	CAPACITACIÓN.	42
8.	DISPOSICIONES FINALES.....	43
8.1.	CONSULTAS.....	43
8.2.	SANCIONES.....	43
8.3.	INCENTIVOS.....	¡Error! Marcador no definido.

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 3
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

8.4. VIGENCIA..... 43
9. CAMBIOS RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR..... 44

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 4
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

1. OBJETIVO

El Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), de TENCO S.A., es un documento de consulta para todos los empleados y vinculados. Es una herramienta de gestión del riesgo que contiene políticas, metodologías y procedimientos para la prevención y control de Lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

2. ALCANCE

El presente Manual es un documento elaborado por iniciativa de la administración de TENCO S.A., discutido por su Junta Directiva y aprobado unánimemente mediante el voto favorable de sus miembros; está dirigido a todos los accionistas, miembros de Junta Directiva, colaboradores, Asociados, proveedores, clientes, contratistas y demás terceros vinculados con TENCO S.A.

3. COMPROMISO ETICO

TENCO S.A., en conjunto con sus accionistas, miembros de Junta Directiva, colaboradores, Asociados, proveedores, clientes, contratistas y demás terceros vinculados, adquiere un compromiso ético y de cumplimiento frente al

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 5
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

SAGRILIFT, en consecuencia, estará dispuesta a cumplir la obligación de colaborar con todas las autoridades competentes para combatir los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

La calidad ética de nuestros empleados, en especial de aquellos que se desempeñan en cargos de mayor contacto con nuestros clientes y proveedores, manejo y administración de recursos, dinero o bienes y el control de información, constituyen la herramienta más efectiva para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo en todas las jurisdicciones en las que opera.

4. DEFINICIONES

Lavado de Activos: El lavado de dinero consiste en un conjunto de procedimientos tendientes a ocultar o dar apariencia de legalidad a bienes o fondos producto de actividades ilegales para hacerlos aparentar como legítimos.

Según lo establecido en el artículo 323 del Código Penal Colombiano¹, los delitos fuente del lavado de activos son: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

¹ Código Penal de Colombia, Artículo 323

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 6
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

Financiación del Terrorismo: Delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano. El terrorismo² se define como cualquier acto destinado a mantener en estado de zozobra a la población civil mediante actos que pongan en peligro su vida, integridad o libertad utilizando instrumentos capaces de causar estragos. El terrorismo se financia a través de fuentes tanto legítimas como ilegítimas. Dentro de las actividades ilegítimas se encuentran la extorsión, el secuestro y el tráfico de drogas. Como fuentes legítimas aparecen las donaciones a organizaciones que aparentan ser entidades sin fines de lucro de carácter humanitario y los auspicios de gobiernos extranjeros.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.³

4.1.DELITOS FUENTE DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FPADM.

De acuerdo con el artículo 323 del código penal colombiano, las conductas delictivas que tipifican el lavado de activos son:

- a) Tráfico de migrantes.
- b) Trata de personas.
- c) Extorsión.
- d) Enriquecimiento ilícito.

² Corte Constitucional de Colombia Artículo 1 Terrorismo

³ https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/lavado_activos_financiacion_29271/financiacion_proliferacion_armas_30528

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 7
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

- e) Secuestro extorsivo.
- f) Rebelión.
- g) Tráfico de armas.
- h) Tráfico de menores de edad.
- i) Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- j) Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
- k) Delitos contra el Sistema Financiero como:
 - i. Utilización indebida de fondos captados del público.
 - ii. Operaciones no autorizadas con Accionistas o asociados.
 - iii. Captación masiva y habitual de dineros.
 - iv. Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.
- l) Delitos contra la Administración Pública como:
 - i. Peculado.
 - ii. Omisión del agente retenedor o recaudador.
 - iii. Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos.
 - iv. Concusión.
 - v. Cohecho.
 - vi. Celebración indebida de contratos.
 - vii. Enriquecimiento ilícito de servidor público.
- m) Delitos ejecutados bajo Concierto para delinquir.
- n) Adicionalmente, se pueden sumar los fondos obtenidos de manera ilegal u otros derivados de delitos que no se contemplan en el artículo 323 del código penal colombiano, las demás consideradas como tal por las normas internacionales aplicables en las jurisdicciones en las que se opera.

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 8
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

4.2. RIESGOS ASOCIADOS AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Riesgo Reputacional: Definido como la posibilidad de que el nombre y la imagen corporativa de la Compañía se vean afectados, así como la posibilidad de ser incluida en las listas públicas de personas vinculadas a actividades ilegales.

Riesgo Legal: Entendido como la posibilidad de que la Compañía sea sancionada y condenada al pago de indemnizaciones o multas, o que se declare la extinción del derecho de dominio sobre bienes de su propiedad.

Riesgo Operativo: Comprendido como la posibilidad de sufrir pérdidas económicas a causa de fallas humanas, técnicas o procedimentales.

Riesgo Económico: Definido como la posibilidad de sufrir un detrimento patrimonial debido a las sanciones penales, civiles o administrativas, así como al pago de honorarios de abogados e indemnizaciones, o la extinción del derecho de dominio.

Riesgo de Contagio: Entendido como la posibilidad de que la Compañía pueda sufrir una afectación reputacional, legal o económica a causa de la acción propia de una persona relacionada o asociada a ella.

La posibilidad de que la Compañía sufra alguna de las consecuencias desfavorables definidas como riesgo reputacional, legal, operativo, económico o

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 9
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

de contagio es lo que se conoce como “Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”.

TENCO S.A. está expuesta a estos riesgos, por el solo hecho de desarrollar su objeto social e intervenir en el circuito económico. Por esta razón, la Compañía tiene un “riesgo inherente” de lavado de activos y financiación del terrorismo, que debe ser identificado, administrado y controlado.

El propósito de este Manual es identificar herramientas apropiadas para reducir el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo al que se encuentra expuesta la Compañía, de manera que se mitiguen sus efectos de una manera significativa.

4.3. OTRAS DEFINICIONES.

Accionistas: Son las personas titulares de las acciones de la compañía según consta en actas.

Asociados: Personas jurídicas o naturales con las que la Compañía celebre un contrato de colaboración, incluyendo, entre otros, joint venture, cuentas en participación, consorcio, unión temporal, etc.

Activos: Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

Area Geográfica: Es la zona del territorio en donde la empresa desarrolla su actividad.

Beneficiario final: Es la persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 10
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio;
- b) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c) Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- a) Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- b) Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- c) Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- d) Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 11
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

Contraparte: persona natural o jurídica con la cual la Compañía tiene vínculos contractuales, de negocios, comerciales o jurídicos. Entre las Contrapartes se encuentran, los clientes del sector público y sector privado, los Proveedores de servicios, los Proveedores de bienes e insumos, los Accionistas de la Compañía, los asociados en proyectos y/o concesiones, los colaboradores de TENCO S.A., contratistas y proveedores.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción nacional o internacional, a cualquier tercero que preste servicios a la compañía, que tenga con éstos una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a Proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores y consultores.

Cliente: Son clientes las personas naturales o jurídicas que contratan a TENCO S.A., para la prestación de los servicios de construcción y/o ingeniería.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual TENCO S.A. adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones y productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 12
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

Documentación e Información Relevante: Es aquella información o documentación que permite: i) hacer seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; ii) hacer la trazabilidad de las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas reportadas interna o externamente y iii) demostrar la diligencia de la Compañía en su gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Operación Inusual: Respecto de un cliente, proveedor o contratista, son inusuales aquellas transacciones cuya cuantía o características no guardan relación con su actividad económica ordinaria o normal, su patrimonio o su naturaleza jurídica o comercial. También se considera una operación inusual, aquellas transacciones que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias del negocio. Como regla general son inusuales las operaciones en las cuales se detecta, al menos, una señal de alerta.

Operación Sospechosa: Es aquella que, además de ser inusual, al compararse con la información existente acerca del cliente, proveedor, contratista o empleado y su rango de mercado, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Operación Intentada: Es aquella que se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intentaba llevarla a cabo desiste de ella o porque los controles establecidos no lo permitieron. Estas operaciones deben ser reportadas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 13
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

PEP: Personas expuestas políticamente, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional o territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las fichas del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Esto pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP extranjeras y las PEP de Organizaciones internacionales.

PEP de Organizaciones internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la ONU, la UNICEF y la OEA, entre otros. (Directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial las siguientes personas: i. Jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; ii. Congresistas o parlamentarios; iii. Miembros tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; iv. Miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; v. Embajadores; vi. Encargados de negocios; vii. Altos funcionarios de las fuerzas armadas;viii. Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; ix. Miembros de familias reales reinantes; x. Dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; xi.

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 14
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

Representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Proveedor: Todo aquel que tenga una relación contractual o comercial, y que provea a la compañía de bienes e insumos, servicios para ejecución de obra prestación de servicios.

Segmento de Mercado: Es el rango en términos de cuantía, naturaleza, volumen, frecuencia y características que individualizan las operaciones que normalmente lleva a cabo un cliente, proveedor, contratista o colaborador-empleado.

Señal de Alerta: Son hechos, situaciones o eventos indicadores que por la experiencia, se asocian a operaciones constitutivas del delito de lavado de activos y financiación del terrorismo que pueden ser identificadas.

5. ADMINISTRACIÓN DEL MANUAL.

5.1. INTERPRETACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Manual pretenden estar en armonía con las normas contenidas en la Ley 599 de 2000, Ley 747 de 2002, Ley 970 de 2005, Ley 1108 de 2006, Ley 1121 de 2006, Ley 1762 de 2015; así como los decretos, tales como el Decreto 663 de 1993 y Decreto 3420 de 2004, la Circular Básica Jurídica - Capítulo X emitida por la Superintendencia de Sociedades y

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 15
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

demás normas y disposiciones que al respecto ha emitido y emita la misma y que le sean aplicables a la Compañía. Como consecuencia de ello, ninguno de los mandatos que integran el presente documento puede interpretarse de manera que contravenga o modifique lo dispuesto en las normas jurídicas señaladas.

En todo caso y como criterio general, las normas citadas primarán sobre las contenidas en este Manual y en caso de duda éstas últimas se interpretarán de tal modo que se haga prevalecer la voluntad del legislador.

5.2. MODIFICACIÓN

Dada la naturaleza jurídica del presente Manual, sus disposiciones sólo podrán modificarse mediante decisión válidamente adoptada por la Junta Directiva de TENCO S.A. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tiene el Oficial de Cumplimiento de la Compañía para actualizar los procedimientos y formatos asociados al presente documento.

5.3. APLICACIÓN

A partir de su aprobación, este Manual será objeto de divulgación por parte de la Gerencia de Talento Humano y estará a disposición de todos los funcionarios a través de la página de la Compañía. La mencionada Gerencia será la responsable de promover el conocimiento y lectura del presente Manual periódicamente y obtendrá de todos y cada uno de los funcionarios evidencia de conocimiento, lectura y cumplimiento mediante la firma del formato respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de la identificación de los cargos que en razón de sus funciones hayan sido identificados de exposición crítica al riesgo de

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 16
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

LA/FT/FPDAM, lo cual estará a cargo de la Gerencia de Talento Humano y la aprobación del Oficial de Cumplimiento.

5.4. DEBER DE RESERVA

TENCO S.A. y sus empleados mantendrán confidencialidad sobre la información obtenida de sus contrapartes, de acuerdo con la normatividad dada de HABEAS DATA, y por lo consiguiente se abstendrán de dar información alguna referente a posibles temas relacionados con Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

En especial, ningún funcionario podrá dar a conocer los reportes de operaciones sospechosas realizadas a la UIAF, de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 11 de la ley 526 de 1999.

5.5. IMPLEMENTACIÓN DEL SAGRILAFT.

De conformidad con la normatividad vigente, corresponde a la Junta Directiva adoptar las medidas necesarias y suficientes para garantizar que la Compañía cuente con un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de destrucción masiva, SAGRILAFT (LA/FT/FPADM), el cual prevenga que la empresa no será utilizada como medio o instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de recursos provenientes de actividades al margen de la ley.

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 17
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

5.6. FACULTAD REGULADORA.

La Administración de la Compañía tendrá la facultad de expedir procedimientos y políticas que desarrollen el presente Manual y que faciliten la ejecución del SAGRILAFT (LA/FT/FPADM). En ningún caso, la Administración sin autorización de la Junta Directiva podrá modificar o anular las políticas contenidas en este Manual y la facultad regulatoria respecto de éste se limita a adoptar las medidas de control, apropiadas y suficientes que garanticen su correcta aplicación.

5.7. VIGILANCIA.

Corresponde al Oficial de Cumplimiento adoptar los mecanismos necesarios para garantizar que el SAGRILAFT adoptado por TENCO S.A. sea vigilado y monitoreado.

5.8. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.

TENCO S.A. procurará que los negocios o contratos tengan los respectivos soportes documentales internos y externos asociados a actividades, negocios y/o contratos, debidamente fechados y autorizados por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Conforme a las prácticas comerciales se conservarán, junto con todos los documentos relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, así como los soportes de las operaciones sospechosa reportadas, por un término mínimo de diez (10) años. A tal efecto, los documentos se mantendrán en el archivo bajo la responsabilidad y normas de seguridad del área que esté a cargo de ello dentro de la compañía.

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 18
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

Esta documentación estará a disposición de las autoridades nacionales cuando éstas los soliciten.

Información custodiada por el Oficial de Cumplimiento:

- Reporte sobre operaciones intentadas
- Reporte sobre operaciones inusuales
- Información referente al análisis para definir si una operación es sospechosa
- El Oficial de cumplimiento cuando detecte una señal de alerta en el manejo de las cajas menores de la compañía, bien sea por utilización o frecuencia inusual de la misma o por la repetición continua de un proveedor fuera de lo normal hará una debida revisión e informará a la Gerencia General sobre el resultado de sus evaluaciones.
- Constancia de reporte a la UIAF de transacciones en efectivo, operaciones sospechosas y/o su no ocurrencia.
- Todos los documentos relacionados con investigaciones que sobre este tema realicen entidades de vigilancia y control a la Compañía.
- Informes a la Junta Directiva, Gerente General y al Comité de Auditoría.

Esta información quedará custodiada en la carpeta digital de Auditoría a transacciones y reportes ante la UIAF por mes.

5.9. ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL SAGRILAFT

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 19
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

5.9.1. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Corresponde al Oficial de Cumplimiento vigilar permanentemente el estricto cumplimiento de las políticas de prevención previstas en este Manual. En desarrollo de esa función, deberá:

- i. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SAGRILAFT (LA/FT/FPADM).
- ii. Presentar una vez al año, a la Junta Directiva y al Gerente General, una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT con recomendaciones acerca de nuevos mecanismos o instrumentos que puedan adoptarse para su mejora, en el marco de una comunicación directa y gestión dependiente de la Junta Directiva.
- iii. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones del SAGRILAFT, cada año o cuando las circunstancias lo requieran. Para ello deberá presentar a la junta directiva, las propuestas y las justificaciones.
- iv. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- v. Evaluar los informes presentados por la revisoría fiscal o quien ejecute funciones similares o haga sus veces y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- vi. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- vii. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 20
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

- viii. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- ix. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control de riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- x. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta TENCO S.A.
- xi. Evaluar las operaciones inusuales, con el fin de establecer las operaciones sospechosas y nuevas señales de alerta.
- xii. Auditar los procesos de vinculación de contrapartes, para asegurarse que la Compañía no está siendo utilizada para ocultar o encubrir el origen de recursos provenientes de actividades al margen de la ley o para financiar actividades ilegales.
- xiii. Establecer relaciones con las autoridades para coadyuvarlas en su lucha contra el lavado de activos.
- xiv. Reportar ante la UIAF y las autoridades competentes las operaciones sospechosas.
- xv. Atender cualquier requerimiento de las autoridades en materia de prevención de lavado de activos.
- xvi. Estar capacitado y actualizado en todo lo relacionado con los cambios en reglamentaciones.
- xvii. Promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT.
- xviii. Presentar un informe ante la UIAF de ausencia de reporte o “AROS” en caso de que transcurra un trimestre sin reportar operaciones sospechosas.

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 21
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

a) Inhabilidades e incompatibilidades

TENCO S.A., se abstendrá de seleccionar para el cargo de oficial de cumplimiento a una persona que se haya visto involucrado en las siguientes actividades:

- I. Las que hayan cometido delitos contra el patrimonio económico, lavado de activos y enriquecimiento ilícito.
- II. Aquellas a las cuales se haya declarado la extinción del dominio de conformidad con la Ley 793 de 2002, cuando hayan participado en la realización de las conductas a que hace referencia el artículo 2º de dicha ley.
- III. Aquellas que sean o hayan sido responsables del mal manejo de los negocios de la institución en cuya dirección o administración hayan intervenido.

b) Informes a Junta Directiva

El Oficial de Cumplimiento presentará a la Junta Directiva, los informes de operaciones intentadas, inusuales o sospechosas y de los reportes efectuados a la UIAF, en una reunión concertada una vez al año.

El Oficial de Cumplimiento convocará a una reunión extraordinaria con la Junta Directiva y a ésta acudirán las personas que se determinen y los demás funcionarios de la Compañía que se consideren necesarios cuando:

- i. Se presente una situación sospechosa en que la Compañía este siendo o se pretenda utilizar para actividades de LA/FT/FPADM.
- ii. Ante la ocurrencia de un evento en que se tenga la certeza que la Compañía fue utilizada involuntariamente para el ocultamiento, manejo, aprovechamiento o inversión de recursos de origen ilícito, determinar la

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 22
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

estrategia a seguir para mitigar el riesgo reputacional, legal, económico y cualquiera otro asociado al LA/FT/FPADM.

- iii. Se evalúe y decida el curso de acción a seguir frente a los graves incumplimientos a las normas contenidas en este Manual, por parte de funcionarios de nivel gerencial.

5.9.2. REPRESENTANTE LEGAL

- i. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT (LA/FT/FPADM), y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- ii. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- iii. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT (LA/FT/FPADM).
- iv. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- v. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT (LA/FT/FPADM).
- vi. Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT (LA/FT/FPADM).
- vii. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT (LA/FT/FPADM), se encuentran debidamente

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 23
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

- documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad
- viii. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
 - ix. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
 - x. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT (LA/FT/FPADM), desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.

5.9.3. JUNTA DIRECTIVA

- i. Expedir el presente Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT (LA/FT/FPADM) y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- ii. Establecer y aprobar para TENCO S.A., las políticas aplicables a LA/FT/FPADM.
- iii. Ordenar y garantizar los recursos operativos, económicos, físicos, tecnológicos y de recursos humanos, necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT (LA/FT/FPADM), según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de cumplimiento.

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 24
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

- iv. Aprobar el SAGRILAFT (LA/FT/FPADM), y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento
- v. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- vi. Establecer y aprobar los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- vii. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT (LA/FT/FPADM), en caso de que así lo determine.
- viii. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones
- ix. Constatar que TENCO S.A., el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X y en el SAGRILAFT (LA/FT/FPADM).

5.9.4. REVISOR FISCAL

El revisor fiscal en el ámbito de sus responsabilidades y bajo los criterios de la Circular 100-000016 del 2020 de la Superintendencia de Sociedades y normas aplicables, determinará los canales y las formas de comunicación con los entes de control, para cuando identifique información que lleva a posibles sospechas de actos (LA/FT/FPADM).

5.9.5. COLABORADORES

- i. Conocer y entender el alcance y sus responsabilidades frente al SAGRILAFT (LA/FT/FPADM).

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 25
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

- ii. Aplicar las políticas y procedimientos del SAGRILAFT (LA/FT/FPADM), de conformidad con sus funciones y responsabilidades y la efectividad preventiva requerida, reiterando el estricto cumplimiento a aquellos cargos con responsabilidad directa al proceso de debida diligencia en el conocimiento del cliente que responden al resultado de los objetivos comerciales en la vinculación de clientes.
- iii. Informar con la debida oportunidad todas las operaciones inusuales y/o sospechosas que se identifiquen, de conformidad con sus funciones y responsabilidades y la efectividad preventiva requerida.
- iv. Informar al Oficial de Cumplimiento los posibles eventos de riesgo de LA/FT/FPADM, así como los que ocurran en el transcurso diario de sus actividades, de conformidad con sus funciones y responsabilidades.
- v. Participar activamente en las reuniones de riesgo de LA/FT/FPADM que se desarrollen en cada una de sus áreas.

6. INSTRUMENTOS DE CONTROL

Para garantizar la efectividad del SAGRILAFT (LA/FT/FPADM), **TENCO S.A.**, contará con los siguientes instrumentos de control: a) Política de SAGRILAFT (LA/FT/FPADM) b) Un Oficial de Cumplimiento; c) Presentaciones a Junta Directiva; d) Un Sistema de Gestión Documental e Información e) Procedimientos y f) Todos los considerados pertinentes.

6.1. POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 26
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

De conformidad con lo anunciado en la primera parte, la Junta Directiva ha emitido la política a continuación, como un instrumento que contiene las directrices acerca de los diferentes mecanismos con los cuales cuenta la Compañía para prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, por tanto su contenido es de obligatoria aplicación.

- a) TENCO S.A., dentro del marco legal vigente colombiano y las recomendaciones internacionales del GAFI, GAFILAT y otros organismos similares, dirige sus esfuerzos para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- b) TENCO S.A., promueve y establece dentro de su organización, una cultura institucional de antilavado de activos, antifinanciación del terrorismo y de antifinanciamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en sus procesos de administración y control, directores, accionistas, asociados y Asociados y en general en todos sus empleados, clientes, proveedores, contratistas y terceros vinculados.
- c) TENCO S.A., cuenta con lineamientos para la prevención y control en temas referente a LA/FT/FPADM.
- d) TENCO S.A., establece requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones entre sus Asociados, proveedores, contratistas y clientes, rechazando el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por ley y lo establecido dentro de los procedimientos internos de la compañía.

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 27
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

- e) TENCO S.A., negociará sus bienes con los proveedores y Asociados, que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación y actualización de datos según lo establecido en la segmentación.
- f) Los empleados de TENCO S.A., que se relacionan directamente con clientes, proveedores, Asociados y contratistas deben asegurar que se cumplan los procedimientos establecidos y se suministre la información requerida de acuerdo a lo establecido por la compañía, asegurándose de documentarla según las directrices establecidas.
- g) TENCO S.A., prohíbe cualquier relación comercial con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o inexactos.
- h) TENCO S.A., cuenta con metodologías para identificar, medir, controlar, monitorear y reportar las fuentes de riesgo y sus riesgos asociados.
- i) TENCO S.A., guarda reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de las operaciones inusuales, sospechosas e intentadas.
- j) TENCO S.A., cuenta con un régimen de sanciones por incumplimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, las cuales se encuentran contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo.
- k) TENCO S.A., exige a sus accionistas, junta directiva, Asociados, empleados, proveedores, contratistas y demás terceros vinculados el cumplimiento de las normas establecidas en materia de SAGRILIFT, prevaleciendo éstas ante el logro de metas comerciales y financieras.
- l) TENCO S.A., monitorea todas las operaciones que sean identificadas como operaciones inusuales o intentadas de acuerdo a las señales de alerta definidas por la compañía, las cuales son controladas, monitoreadas y documentadas por el oficial de cumplimiento.

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 28
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

- m) TENCO S.A., archivará adecuadamente todos los registros a fin de mantener su disponibilidad ante cualquier ente de vigilancia, Así mismo, se compromete a informar a Accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, Asociados, contratistas y demás terceros vinculados, sobre la prohibición de divulgar o publicar los reportes de operaciones inusuales, intentadas o sospechosas.
- n) Los empleados y colaboradores, sin excepción se comprometen con TENCO S.A., a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.
- o) Todos los empleados y colaboradores de TENCO S.A., deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales, intentadas o sospechosas que tengan conocimiento, con ocasión de su cargo o función a través de los mecanismos utilizados para tal fin.

6.2. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Con el fin de que haya una persona responsable del seguimiento y verificación del cumplimiento de este manual, TENCO S.A., designará un Oficial de Cumplimiento, que será una persona designada directamente por la Junta Directiva.

Así mismo, la Junta Directiva determinará la necesidad de nombrar un Oficial de Cumplimiento Suplente, considerando principalmente, los siguientes aspectos:

- I. Ausencia del Oficial de Cumplimiento Principal.
- II. Naturaleza de las Operaciones.

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 29
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

- III. Cambios normativos por los Entes de Control.
- IV. Crecimiento del Modelo de Negocio.
- V. Ejecución de Controles.

c) Perfil

El oficial de cumplimiento debe conocer de manera amplia las actividades de la empresa, debe gozar de las más altas calidades de idoneidad, responsabilidad, capacidad decisoria respecto de sus funciones y carácter que le permitan desempeñar el cargo. Además, debe contar con los conocimientos suficientes sobre el delito de lavado de activos y financiación del terrorismo, administración de los riesgos, y los mecanismos legales existentes para prevenirlos.

6.3. SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL E INFORMACIÓN SAGRILAFT

TENCO S.A., contará con un Sistema de Gestión Documental e información para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, el cual permitirá:

- i. Identificar, clasificar, analizar y conservar de forma segura la información y la documentación relevante para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- ii. Reportar a las autoridades la información relevante para la prevención del lavado de activos.
- iii. Responder los requerimientos de documentación o información de las autoridades de manera ágil y confiable.

Este Sistema estará bajo la responsabilidad de las áreas que desarrollen actividades, negocios o contratos y con una validación aleatoria por parte del

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 30
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

Oficial de Cumplimiento. El Sistema conservará todos los documentos que puedan tener relevancia para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, tales como

- i. Documentación que contenga información relativa a las actividades de conocimiento de los proveedores, clientes, asociados, colaboradores y en general todas las contrapartes.
- ii. La Gerencia de Talento Humano, deberá custodiar y conservar los estudios de seguridad, los formatos de vinculación y actualización de la información de personal que se realicen a los colaboradores.
- iii. La Empresa deberá custodiar y conservar por el periodo que establezcan las normas vigentes, la documentación que adelante dentro de los procesos de debida diligencia para la compra de inmuebles. Estos estudios de debida diligencia tendrán como mínimo el respectivo estudio de títulos, así como la revisión en listas vinculantes de los terceros que han sido propietarios del bien a adquirir.
- iv. Las áreas de la Compañía deberán custodiar y preservar los estudios de seguridad cuando quiera que por circunstancias especiales haya lugar a su realización.

7. MECANISMOS DE CONTROL

7.1. MATRIZ DE RIESGO

La matriz de riesgos es un mecanismo de control por medio del cual se identifican, analizan, miden y monitorean cada uno de los riesgos de la compañía asociados al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 31
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

Activos, de la Financiación al Terrorismo y de la Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT (LA/FT/FPADM).

La metodología de la Matriz de Riesgos está alineada con la norma ISO 31000: 2018, en la cual se establecen los principios y directrices para la gestión del Riesgo, definiendo el riesgo en términos de fuentes de riesgo, eventos potenciales, consecuencias y probabilidades. Así mismo, la evaluación del riesgo comprende la medición de probabilidad e impacto y por último el monitoreo y evaluación de cada uno de los controles, hasta obtener el Riesgo Residual y su tratamiento.

7.2.SEGMENTACIÓN.

TENCO S.A., establece un modelo de Segmentación de factores de riesgo como parte de sus mecanismos de control, identificando las características propias de cada segmento (Terceros, jurisdicciones y bienes) a través de análisis cualitativos y cuantitativos que resulten de los procesos de Debida Diligencia, para que posterior a ello, se comparen dichas características (variables de segmentación) con las operaciones reales del Core de Negocio, a efectos de detectar las operaciones inusuales y/o posibles señales de alerta.

7.3.POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL ACCIONISTA

Cuando un accionista decida ceder sus acciones a un tercero o se revise la información de los actuales accionistas de TENCO S.A., se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos, que permitan conocer el beneficiario real de la inversión y el origen de los fondos:

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 32
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

- a) El conocimiento del accionista inicia desde el momento en que se conoce la posible cesión de acciones a un tercero.
- b) Para la actualización de la información de los accionistas, se debe obtener la documentación requerida y validar dicha información de acuerdo a los procedimientos establecidos por la compañía.
- c) Deberá informarse de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento en caso que la información suministrada por el accionista sea inexacta o presuntamente falsa.
- d) Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los accionistas.

7.4.POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y ASOCIADOS

Teniendo en cuenta la normativa vigente nacional e internacional, concerniente al riesgo de LA/FT/FPADM, se establece el conocimiento del cliente como uno de los controles preventivos a adoptar. Por lo tanto se establecen los requisitos a continuación:

- a) El conocimiento del cliente, sea persona natural o jurídica, implica el conocer su identificación, actividad económica y fuente de sus ingresos.
- b) Para el caso de personas jurídicas, se debe obtener la identificación de sus beneficiarios finales.
- c) Una vez recibido el resultado se procederá a clasificar al cliente utilizando como criterio la Matriz de Segmentación de Riesgo y se le dará trámite de acuerdo con los procedimientos definidos por la Compañía.
- d) Para la actualización de la información de los clientes se deberán establecer formatos que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 33
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

documentos requeridos de acuerdo a lo establecido en los procedimientos establecidos por la compañía. Esta información debe ser validada y confirmada por el área encargada de la vinculación en TENCO S.A..

- e) En desarrollo de sus labores, la Gerencia y/o el área correspondiente podrán obtener información adicional que les permita contar con los elementos de juicio necesarios para evaluar el riesgo de LA/FT/FPADM en la operación, teniendo en cuenta los delitos fuente.
- f) Deberá informarse de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento en caso que la información suministrada por el cliente sea inexacta o presuntamente falsa.
- g) Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los clientes.

7.5. POLITICA DE CONOCIMIENTO DEL COLABORADOR O EMPLEADO

Para el cumplimiento de la política de conocimiento del colaborador o empleado, TENCO S.A., deberá:

- a) Conocer los datos personales de sus empleados o colaboradores y su núcleo familiar, ya sea al momento de su vinculación o con motivo de la actualización periódica de su información.
- b) Para el caso de aquellas personas contratadas a través de un tercero, corresponde al tercero realizar esta validación y en cualquier momento el Oficial de Cumplimiento podrá realizar auditoría al cumplimiento de ésta validación.

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 34
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

- c) El área responsable de la gestión de los empleados debe estar atenta a la presentación de señales de alerta en relación con los mismos y reportarlas inmediatamente al oficial de cumplimiento.
- d) Deberá informarse de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento en caso que la información suministrada por el empleado o colaborador sea inexacta o presuntamente falsa.
- e) Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de empleados y colaboradores que se realicen de acuerdo a la segmentación.
- f) Se deberá estipular una declaración del candidato sobre el origen de sus fondos y patrimonio.
- g) La Gerencia de Talento Humano, con el acompañamiento del Oficial de Cumplimiento, realizará una segmentación de riesgos LA/FT para los cargos de la Compañía, y determinarán los niveles y detalle del estudio de seguridad que deba realizarse según el riesgo identificado.
- h) Todo el proceso de verificación y sus resultados deben quedar claramente documentados y conservados en el archivo definido.
- i) De acuerdo a la segmentación del riesgo LA/FT se determinará la periodicidad y la definición de los cargos en los cuales se deba profundizar y actualizar la información.

7.6.POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP)

TENCO S.A., establece el conocimiento de personas expuestas políticamente como un control preventivo al riesgo de LA/FT/FPADM, para lo cual realizará las validaciones de debida diligencia intensificada para todas las contrapartes

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 35
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

(Clientes, Proveedores, Colaboradores, Accionistas, Asociados, entre otros), que cumplan con esta condición. A continuación se presenta los siguientes requisitos:

- a) La aprobación de vinculación de un PEP estará a cargo del Oficial de cumplimiento y del Gerente General.
- b) El conocimiento del tercero vinculado PEP, implica establecer el origen de los recursos.
- c) Realizar un monitoreo continuo sobre las transacciones generadas durante la relación contractual.
- d) El conocimiento del tercero vinculado PEP, supone conocer la información actualizada de su identificación, su actividad económica y el origen de sus ingresos.
- e) El área de cumplimiento debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de PEP y determinar la existencia de operaciones inusuales y determinar las operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios establecidos por la Junta Directiva.
- f) Para la actualización de la información de las personas expuestas políticamente, se deberán establecer formatos que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos requeridos de acuerdo a lo establecido en los procedimientos establecidos por la compañía. Esta información debe ser validada y confirmada por el área encargada de la vinculación en TENCO S.A..
- g) Deberá informarse de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento en caso que la información suministrada por el PEP sea inexacta o presuntamente falsa.
- h) Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de las personas expuestas políticamente.

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 36
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

7.7.POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Los proveedores y contratistas de TENCO S.A., que prestan servicios o suministran bienes a las áreas misionales o de apoyo, deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación con el fin de prevenir la realización de actividades ilícitas que pudieran estar relacionadas con el riesgo de LA/FT/FPADM:

- a) El conocimiento de proveedores y contratistas, sea persona natural o jurídica, implica el conocer su identificación, actividad económica y fuente de sus ingresos.
- b) Para el caso de personas jurídicas, se debe obtener la identificación de sus beneficiarios finales.
- c) Una vez recibido el resultado se procederá a clasificar a los proveedores y contratistas utilizando como criterio la matriz de Segmentación de Riesgo y se le dará trámite de acuerdo con los procedimientos definidos por la Compañía.
- d) Para la actualización de la información de proveedores y contratistas, se deberán establecer formatos que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos requeridos de acuerdo a lo establecido en los procedimientos establecidos por la compañía. Esta información debe ser validada y confirmada por el área encargada de la vinculación en TENCO S.A..
- e) Deberá informarse de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento en caso que la información suministrada por proveedores y contratistas, sea inexacta o presuntamente falsa.

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 37
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

- f) Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de proveedores y contratistas.
- g) Corresponde al Oficial de Cumplimiento, diseñar un formulario para la recolección de los datos suministrados por proveedores y contratistas, el cual deberá dar cuenta del resultado de las consultas realizadas, tanto inicialmente como en oportunidades posteriores en que esa información sea actualizada.
- h) Se podrán realizar visitas físicas a los locales, comercios, oficinas, empresas o lugares que estime necesario para profundizar en el conocimiento de proveedores, contratistas y asociados.
- i) Las labores de conocimiento proveedores, contratistas y asociados, comienzan desde el momento mismo de su primer intento de vinculación con la Compañía.
- j) Los contratos de la compañía deberán contener cláusulas de declaración de origen de fondos, con fecha y firmas entre las partes y deberá archivar en la carpeta del Tercero.
- k) En la cláusula de declaración de origen de fondos se garantizará que los activos utilizados por el proveedor y/o contratista en el giro ordinario de sus negocios no provienen de actividades ilícitas.
- l) La compañía establecerá mecanismos para mantener actualizada la información de los proveedores y/o contratistas de la Compañía que sea relevante para la prevención del lavado de activos y debe actualizarla con la periodicidad que se establezca en los procedimientos establecidos por la Compañía.

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 38
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

7.8.POLITICA DE CONOCIMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES Y SUS PROPIETARIOS

Teniendo en cuenta que dentro de las actividades realizadas por TENCO S.A. puede generarse la adquisición de lotes para la consecución de nuevos proyectos, se establecen los siguientes requisitos:

- a) Para la compra de bienes o terrenos, se velará por el conocimiento pleno de la titularidad del predio objeto de compra.
- b) Para la compra de bienes inmuebles, siempre se adelantará estudio de títulos de los bienes inmuebles, consistente en la realización de las labores necesarias para establecer, diligentemente, el origen y los antecedentes de los bienes que serán adquiridos por TENCO S.A.
- c) Siempre se realizará la debida diligencia, de acuerdo con el presente manual, acerca de los tradentes, arrendadores o arrendatarios de os inmuebles que compre o arriende la empresa.
- d) Toda la información sobre el bien y la de sus propietarios será custodiada por la empresa. Además la compañía, podrá solicitar la realización de un estudio de seguridad.

7.9. MANEJO DE EFECTIVO.

TENCO S.A. adopta como política y como regla de comportamiento general la obligación de canalizar todo pago a terceros, a través de entidades supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo monto supere el valor determinado en los procedimientos de caja menor establecidos por la compañía.

Para el caso de transacciones generadas por clientes, se define como único mecanismo de recepción de pago y recaudo aquellas que ofrecen las entidades financieras supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 39
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

7.10. DONACIONES A FUNDACIONES, CORPORACIONES, ONG'S O CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD.

La Gerencia Financiera y Administrativa deberá realizar un proceso de conocimiento de las personas, entidades, corporaciones u ONG's que vayan a ser beneficiarias de cualquier donación por parte de TENCO S.A. Este proceso estará dirigido a evitar que la Compañía involuntariamente realice contribuciones económicas a personas, entidades, corporaciones u ONG's que colaboren financieramente con organizaciones criminales. Dicha verificación comprenderá la búsqueda de las personas, entidades, corporaciones u ONG's y de sus directores o representantes en las listas públicas de personas vinculadas a actividades ilegales.

7.11. CONTROL Y REPORTE DE OPERACIONES

Corresponde al Oficial de Cumplimiento elaborar y actualizar permanentemente un Catálogo de Señales de Alerta para las operaciones que deben ser controladas por él. Por virtud de este Manual se establece como política de TENCO S.A. que se tendrán como inusuales todas las operaciones en que concurra al menos una señal de alerta identificada en el Catálogo de Señales de Alerta, sin perjuicio de otras situaciones que, a criterio de las áreas, puedan llegar a considerarse como inusuales.

El funcionario de TENCO S.A. que identifique una operación inusual tiene la obligación de reportarla de inmediato al Oficial de Cumplimiento en el formulario destinado para este fin.

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 40
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

Recibido el reporte de operaciones inusuales, corresponde al Oficial de Cumplimiento analizar la operación y determinar si se trata o no de una operación sospechosa. Para determinar si se trata de una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento analizará la información disponible sobre la operación a la luz de su conocimiento y experiencia en materia de LA/FT/FPADM.

Este análisis se consignará en un reporte que deberá contener los argumentos de todo orden que llevan al Oficial de Cumplimiento a catalogarla como una operación sospechosa o como una operación simplemente inusual.

Si al realizarse este análisis se concluye que la operación escapa de lo simplemente inusual y que hay razones atendibles para pensar que puede tratarse de una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento procederá al reporte en medio magnético de dicha operación a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

El reporte remitido a la UIAF no deberá acompañarse de documentos que soporten la operación y tampoco deberá informarse de dicho reporte al cliente, proveedor, contratista, colaborador o empleado que realizó la operación objeto de reporte.

7.12.1.CONTROL DE OPERACIONES INUSUALES

La valoración y análisis de las operaciones inusuales será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento. A tal efecto, si se encuentra que la información suministrada por un cliente, asociado, proveedor, contratista, colaborador o empleado es incompleta o inexacta o que hay una señal de alerta, el Oficial de Cumplimiento deberá evaluar si la operación es simplemente inusual o sospechosa. Si encuentra que la operación es simplemente inusual se tendrá

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 41
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

bajo estricta observación cualquier operación futura que se realice con esa misma persona.

7.12.2.CONTROL DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Si el Oficial de Cumplimiento encuentra que la operación es sospechosa, lo informará al Director correspondiente para que en el futuro se abstenga de realizar operaciones con esa persona (en caso de clientes, asociados, proveedores y contratistas). En cualquier caso, ante una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento debe proceder a reportarla a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), bajo la modalidad de reporte voluntario de información.

7.12. CAPACITACIÓN.

Corresponde a la Dirección Financiera y Administrativa, en asocio con el Oficial de Cumplimiento, asegurar que todos los empleados y/o colaboradores, socios y directivos de la compañía tengan conocimiento de este Manual y del riesgo de LA/FT. De acuerdo con la segmentación del riesgo LA/FT de los cargos de la Compañía, se diseñará y ejecutará un plan de divulgación y capacitación del presente Manual y de los procedimientos correspondientes.

Adicionalmente, se deberá organizar por lo menos una vez al año actividades de divulgación y capacitación sobre el presente Manual, sus procedimientos asociados y la existencia del riesgo LA/FT y cómo prevenirlo.

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 42
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

8. DISPOSICIONES FINALES.

8.1. CONSULTAS.

Corresponde al Oficial de Cumplimiento resolver cualquier duda o inquietud que tengan los miembros de la Junta Directiva, Gerente General, Gerentes, Directores, colaboradores y/o empleados en relación con el entendimiento y la aplicación del presente Manual.

En este sentido, cuando alguno de los Directivos, colaboradores o empleados de TENCO S.A. no esté seguro acerca de sí la operación o procedimiento que piensa realizar se ciñe a las directrices contenidas en este Manual, antes de llevarla a cabo deberá consultar con el Oficial de Cumplimiento, quien estará atento a resolver ese tipo de inquietudes.

8.2. SANCIONES.

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Manual se considera como una falta grave en los términos del numeral 6° del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo y podrá dar lugar a la imposición de las sanciones disciplinarias correspondientes y dado el caso, a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

8.3. VIGENCIA.

Este Manual es de obligatorio cumplimiento a partir del momento de su aprobación por parte de la Junta Directiva, y anula por completo cualquier Manual igual o documento similar vigente o emitido con anterioridad.

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 43
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	

9. CAMBIOS RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ACTA
1	XX/XX/2021	Creación del documento	XX

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 21/10/2021	FECHA PUBLICACIÓN	Página 44
RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	REVISORES Gerencia General	APROBADOR Junta Directiva	